



RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

- a) EL Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por un periodo inicial de 15 días naturales, en el que fija las medidas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.
- b) La publicación en el Boletín Oficial del Estado del 18 de marzo del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 que dispone en su artículo 1.2 que *“con cargo al suplemento de crédito se (podrán) financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19”* así recoge en el apartado e) *“Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla”*.
- c) El resuelve quinto de la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- d) El informe de la Dirección General de la Dependencia, Discapacidad y Mayores de 25 de marzo de 2020, en el que se propone la declaración de emergencia de la prestación del servicio de atención a usuarios en grupos diferenciados debido al aislamiento necesario y variable de algunos usuarios como consecuencia del COVID-19 en el Centro Residencial de Personas Mayores de Nájera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula la tramitación de emergencia de expedientes de contratación.

SEGUNDO.-La Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/034126	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2020/0178006
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2				



Gobierno de La Rioja

TERCERO.- El Decreto 43/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, en ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar de emergencia la prestación del servicio de atención a usuarios en grupos diferenciados debido al aislamiento necesario y variable de algunos usuarios como consecuencia del COVID-19 en el centro residencial de Personas Mayores de Nájera y ordenar su ejecución de acuerdo con la tramitación prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Adjudicar a la mercantil ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA (NIF: A47326475) la ejecución del servicio, al ser la que mejor se encuentra capacitada ante tales circunstancias para su ejecución, sujetándose a las prescripciones contenidas en el artículo 120 de la Ley 9/2017 ya citada, y concordantes.

TERCERO.- Establecer el precio del contrato en 17.239,86€/semana. El abono del precio se realizará mediante pago mensual por los servicios efectivamente prestados por cada categoría profesional y previa presentación de la correspondiente factura, que deberá estar conformada por el representante de la Administración designado al efecto; con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.01.2322.227.17.

CUARTO.- El plazo de ejecución se establece durante la vigencia del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

QUINTO.- Dar cuenta del presente expediente al Consejo de Gobierno para su conocimiento y efectos oportunos en cumplimiento del artículo 120.1.b) de la LCSP.

-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/034126	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0178006	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				